

ANEXO “A”

**“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN,
FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE
PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE
REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 - 2029”.**

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- El Presupuesto General de la Nación (PGN) estará orientado al cumplimiento de los pilares del desarrollo, objetivos estratégicos y objetivos específicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Art. 2°.- Para el Ejercicio Fiscal 2027, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán formular sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR). A tal efecto, la programación presupuestaria deberá estar alineada al cumplimiento de los objetivos de políticas públicas, la optimización de la eficiencia asignativa y la provisión de bienes y servicios orientados a la generación de valor público, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6620/2020 «Que dispone la implementación gradual del Presupuesto por Resultados» y su Decreto reglamentario N° 9065/2023.

En este marco, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), podrá solicitar a los OEE la actualización de registros y demás datos adicionales que resulten necesarios para el análisis de la efectividad y avance del PpR.

Art.3°.- Los OEE de forma previa a la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto, por medio de su Comité de Suministro Público (CSP), y con la colaboración de las dependencias competentes, deberán elaborar el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones (Pre-PAC), que será utilizado como insumo para la formulación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2027 y el Presupuesto Plurianual 2027-2029.

Para la elaboración del Pre-PAC, deberán tener en cuenta:

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- a) La identificación general de las necesidades para el cumplimiento de las metas y objetivos misionales expuestos en los programas presupuestarios.
- b) La identificación de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas requeridos para satisfacer las necesidades previstas en los programas presupuestarios, que serán determinados tomando en consideración un análisis que prevea:
 - i. La revisión de inventarios existentes y proyectados.
 - ii. La revisión de las contrataciones frecuentes y reiteradas.
 - iii. El análisis de los costos que tome en consideración el ciclo de vida del producto y los gastos asociados al almacenamiento, distribución, mantenimiento y disposición final de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas.
 - iv. Los proveedores que puedan ofrecer los bienes, servicios, consultorías u obra pública y si existe o no competencia en el mercado, debiendo preverse eventuales lineamientos de reservas de mercados u otros, en el marco de las políticas del Sistema Nacional de Suministro Público.
 - v. Las recomendaciones formuladas y los aprendizajes identificados, resultantes de las evaluaciones realizadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.
 - vi. La identificación de bienes, servicios, consultorías u obras públicas que surjan de nuevas necesidades, como puede ser la implementación de nuevos programas o políticas públicas.

El Comité de Suministro Público (CSP) deberá asentar el análisis en un informe que servirá de base para la determinación de los suministros a ser incluidos en el Pre-PAC. Dicho informe formará parte del registro documental del CSP y se encontrará a disposición de los órganos de control y la ciudadanía en general.

Art. 4°.- Lineamientos generales para la planificación y programación presupuestaria

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Para la elaboración de los Anteproyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2027 y del Presupuesto Plurianual 2027-2029, los OEE deberán guiarse por criterios de eficiencia, sostenibilidad, equidad, racionalidad fiscal y alineación estratégica con los objetivos nacionales. La programación presupuestaria deberá enmarcarse en los siguientes lineamientos generales:

a) Planificación presupuestaria orientada a sectores estratégicos

Las asignaciones presupuestarias deberán priorizar las intervenciones estratégicas en los sectores de salud, educación, seguridad, protección social y las inversiones en infraestructura. La programación deberá encaminarse a la optimización de los recursos públicos y la continuidad de los programas claves, en concordancia con la capacidad de financiamiento y los objetivos establecidos.

b) Eficiencia y optimización del gasto.

La programación presupuestaria deberá orientarse a mejorar la calidad del gasto público, promoviendo el uso eficiente de los recursos y evitando duplicidades, gastos superfluos y rigidez innecesaria. Para ello, se deberá:

- Revisar inventarios de bienes existentes y proyectados antes de programar nuevas adquisiciones.
- Coordinar entre dependencias la agregación de necesidades, favoreciendo economías de escala.
- Implementar medidas de optimización del gasto sin afectar los resultados esperados.

c) Disciplina fiscal y sostenibilidad financiera

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Las asignaciones presupuestarias deberán gestionarse bajo criterios de disciplina fiscal, priorizando programas y proyectos estratégicos orientados a la sostenibilidad financiera del Estado y el cumplimiento de los objetivos institucionales y nacionales.

- Art 5°.-** Los Organismos y Entidades del Estado al momento de realizar la planificación y programación presupuestaria del gasto en suministro público, deberán incorporar la visión de cadena integrada establecida en la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» y sus reglamentaciones, promoviendo la articulación efectiva entre las etapas de planificación, programación presupuestaria, gestión de las contrataciones, administración y evaluación de las metas programadas y efectivamente cumplidas.
- Art. 6°.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) citados en el artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», deberán programar, formular y presentar sus respectivos Anteproyectos y Proyectos de Presupuestos institucionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2027 y el Presupuesto Plurianual 2027 - 2029, con la priorización y departamentalización de los gastos y recursos financieros asignados en los programas presupuestarios para el cumplimiento de la misión institucional y los resultados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, de conformidad con las políticas y prioridades del Gobierno Nacional enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
- Art.7°.-** El Pre-PAC contendrá como mínimo, la descripción, cantidad y costos previstos de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a ser adquiridos para cada Ejercicio Fiscal.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Durante la elaboración del Pre-PAC, se identificarán en los formularios correspondientes, los objetos de gastos vinculados a cada bien, servicio, consultoría y obra pública que se prevé adquirir.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), para el Ejercicio Fiscal 2027, preverán en su Pre-PAC, una reserva de mercado anual mínima del 15% (quince por ciento) a ser destinados a la adquisición preferente de MIPYMES. La presente regla se aplicará sin perjuicio a las excepciones contempladas en el artículo 27 de la Ley N° 7021/2022.

Los OEE deberán prever, el aumento gradual del porcentaje mencionado, de forma tal a dar cumplimiento al 20% de reserva mínima de mercado, para el quinto año de la entrada en vigor de la citada Ley N° 7021/2022.

El Pre-PAC deberá detallar los compromisos de gastos no obligados afectados al presupuesto del Ejercicio Fiscal anterior o Ejercicios Fiscales anteriores, los llamados plurianuales y las nuevas contrataciones, definidas en función a la disponibilidad presupuestaria.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán realizar la carga y la selección de la información requerida para el Pre-PAC en el módulo del SIPP del Ministerio de Economía y Finanzas, en conjunto con la información requerida para la fundamentación del gasto. La información contenida en el Pre-PAC, podrá ser consultada mediante el formulario FG07 – «Pre-PAC».

Art.8°.- Cuando como consecuencia del relevamiento de necesidades institucionales y suministros públicos no se identifiquen en el mercado soluciones disponibles, suficientes o plenamente desarrolladas que permitan atender las necesidades de

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

manera adecuada, los OEE podrán determinar aquellas necesidades que podrán ser objeto de Compra Pública de Innovación (CPI).

En dichos supuestos, los OEE deberán prever como parte de su planificación institucional y presupuestaria, las acciones preparatorias, estimaciones y demás previsiones necesarias para su eventual implementación, debiendo adecuarse a las normas y lineamientos que se dicten para el efecto.

CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 9°.- Los OEE, en coordinación con el Viceministerio de Economía y Planificación (VEP), deberán vincular sus estructuras programáticas con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Art. 10.- El Plan Estratégico Institucional (PEI): es un instrumento de gestión institucional que establece una metodología para la definición de las prioridades institucionales orientadas por su misión, visión y las estrategias derivadas de los niveles superiores de planificación.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Planificación (DGPLAN), establecerá los procedimientos para dar continuidad a la implementación gradual de la metodología para la elaboración del PEI.

Los PEI deberán considerar los objetivos estratégicos y específicos del Plan Nacional de Desarrollo, así como los lineamientos estratégicos contenidos en los planes sectoriales, multisectoriales y territoriales.

Los PEI aprobados por los Organismos y Entidades del Estado deberán estar certificados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Planificación (DGPLAN), en conformidad con la metodología

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

establecida y podrán servir como base para orientar el análisis y la implementación de futuros ajustes en la programación presupuestaria institucional.

CAPÍTULO III – PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 11.- Los OEE deberán diseñar, adecuar y programar sus estructuras programáticas conforme a la “Guía Metodológica de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios”, aprobada por Resolución M.H. N° 212/2019, velando por la consistencia entre la planificación y los resultados esperados.

Creación de estructuras programáticas: Para la creación de nuevas estructuras, los OEE deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) **Justificación:** Sustentar la propuesta en necesidades institucionales, normativas, misión institucional y contribución a resultados.
- b) **Autorización:** Contar con el visto bueno del área de planificación de la DGP. En caso de proyectos de inversión, se requerirá además la autorización previa de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP).
- c) **Documentación:** Remitir la solicitud vía correo electrónico adjuntando la justificación, el formulario B-04-11 “Fundamentación de los Programas” y según el caso:
 - Nuevas Actividades y/o Proyectos: Ficha 8.
 - Nuevos programas sustantivos: Fichas 4 al 8.
 - Nuevas entidades: Fichas 1 al 8.

Art.12.- Los OEE que requieran la incorporación de nuevos proyectos de inversión en la elaboración del Presupuesto General de la Nación, deberán exponer la necesidad de

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

ejecución anual y plurianual del nuevo proyecto, cuyo financiamiento deberá ajustarse a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas (numeral 2 art 13 de este decreto) para la carga presupuestaria institucional. En caso de que el OEE haya alcanzado el nivel máximo de carga presupuestaria, deberá realizar una priorización de sus proyectos conforme a las metas institucionales, identificando cuáles proyectos contarán con mayor prioridad para la inclusión en el anteproyecto del PGN. Asimismo, el OEE deberá justificar dicha priorización, estableciendo las consideraciones y condiciones bajo las cuales se garantizará el avance en la ejecución del o los proyectos no priorizados.

Es exclusiva responsabilidad de los OEE garantizar que sean programados todos los proyectos de continuidad y que los créditos presupuestarios asignados sean suficientes para cubrir sus requerimientos antes de incluir nuevos proyectos, con el fin de que no se generen deudas por encima de la disponibilidad presupuestaria.

Art. 13.- Para la programación de ingresos deberán considerar los siguientes criterios generales:

a) Asignación de montos por Fuente de Financiamiento:

1. Los recursos de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro”) serán determinados por el MEF y asignados como montos globales en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) y el Módulo de Presupuesto Plurianual para cada OEE.
2. Los gastos financiados con recursos del Crédito Público (Fuente de Financiamiento 20 “Recursos del Crédito Público”) deberán programarse de acuerdo con los techos establecidos por el MEF. Dichos montos globales serán

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

consignados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), para cada OEE, dentro del marco de la meta del déficit fiscal establecida para la Administración Central.

3. Los recursos de las Tesorerías Institucionales (Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”) deberán programarse conforme a las posibilidades reales de recaudación de los ingresos en cada detalle del ingreso, sustentadas en las estadísticas históricas, evolución reciente y proyecciones plurianuales. No podrán programarse ingresos sin respaldo legal vigente. El MEF podrá ajustar las proyecciones de ingresos propios si no resultan consistentes.

b) Programación de ingresos:

1. Para el Ejercicio Fiscal 2027 y el Plurianual 2027-2029, los OEE deberán programar todos los ingresos que estiman percibir y utilizar, conforme a la Clasificación por origen del ingreso del Ejercicio Fiscal 2026, detallando los Grupos, Subgrupos y Detalles de Origen del ingreso. La inclusión de nuevas codificaciones requerirá aprobación previa de la DGP.
2. La estimación de ingresos tributarios y no tributarios deberá realizarse bajo criterio de prudencia, considerando al menos las siguientes variables:
 - Proyecciones macroeconómicas para el periodo 2027 – 2029.
 - Estadísticas históricas de recaudación.
 - Normativas legales que afectan la generación de ingresos.
 - Otras variables justificadas técnicamente por los OEE, conforme a su realidad institucional.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

3. Los OEE deberán registrar sus estimaciones de ingresos en el SIPP, completando los siguientes formularios:

- F-I01: Fundamentación cualitativa de los ingresos por origen (anual y plurianual).
- F-I02: Fundamentación del cálculo por origen del ingreso.
- FI-02-1: Cálculo por origen del ingreso (módulo plurianual)

c) Programación de gastos:

1. La programación de los gastos presupuestarios deberá responder a las necesidades institucionales y a los objetivos establecidos por el Gobierno Nacional, reflejando una asignación eficiente y coherente de los recursos públicos. Para el efecto, los OEE deberán consignar sus gastos conforme a los niveles de agregación establecidos en el Clasificador Presupuestario Vigente, y en coherencia con los montos globales por Fuente de Financiamiento definidos en el inciso anterior; priorizando, con base en los saldos en cuenta disponibles, la utilización de recursos institucionales propios por sobre los recursos del Tesoro, en el marco de la sostenibilidad fiscal y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. El MEF podrá ajustar la asignación de Fuentes de Financiamiento de los gastos, cuando se verifiquen inconsistencias entre la programación de recursos del Tesoro y la disponibilidad de recursos institucionales.
2. Los OEE que cuenten con Programas o Proyectos adjudicados y financiados con:

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- Recursos del Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación (FEEI), deberán programar sus gastos conforme a los montos establecidos en las Resoluciones del Consejo de Administración del FEEI (CAFEEI)
 - Recursos del Fondo Nacional de Ciencias y Tecnología administrado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), deberán programar sus gastos conforme a los montos establecidos en los convenios suscritos con dichas instituciones.
3. Los OEE que reciban recursos en concepto de donaciones provenientes de las Entidades Binacionales, deberán priorizar su aplicación al financiamiento de gastos de inversión. Aquellas Entidades que financian gastos corrientes con dichos recursos deberán incluir, en el Convenio, mecanismos que permitan la sostenibilidad en el tiempo o establecer que el financiamiento de los gastos corrientes tendrá una vigencia exclusivamente anual, el que no podrá exceder el plazo de vigencia del Convenio respectivo.
 4. Los OEE que ejecuten proyectos de inversión pública independientemente de su Fuente de Financiamiento deberán programar los recursos necesarios (fondos externos y/o recursos locales) de manera consistente con el cronograma previsto en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), el cual constituirá el nivel máximo de programación admisible.

Para los proyectos financiados con recursos del Crédito Público (FF 20), la programación deberá, además, observar los techos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al numeral 2 inciso a) del presente artículo. En caso de que la necesidad de programación supere dichos techos, el OEE deberá priorizar los proyectos a ser financiados con dicha fuente, debiendo

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), la correspondiente justificación técnica de los proyectos priorizados, así como las condiciones y mecanismos bajo los cuales se garantizará el avance en la ejecución de los proyectos postergados. La Dirección General de Presupuesto (DGP) remitirá dicha documentación a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) para verificar su alineación con el PEP.

5. La DGIP, dependiente del VEP, tendrá a su cargo realizar el análisis de la programación presupuestaria de los proyectos de inversión pública formulados por los OEE en sus respectivos anteproyectos de presupuestos institucionales, para lo cual podrá solicitar toda la información relacionada al proyecto de inversión pública.

Para los casos de estructura programática (programas, proyectos/actividades) financiada con recursos del crédito público y donaciones, excluidas las Partidas no asignables, la DGIP coordinará con la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) y con la Dirección General de Empresas Públicas (DGEPE) para las empresas públicas, la remisión del informe correspondiente que posteriormente deberá ser remitido a la DGP, a más tardar el 21 de julio de 2026, para el proyecto anual y el 07 de agosto del 2026, para la programación plurianual.

6. Todos los Proyectos financiados con contratos de préstamos y donaciones deberán incluir en su denominación, la referencia de la operación de financiamiento correspondiente. Asimismo, deberá vincular su estructura presupuestaria con el código de identificación de la operación de financiamiento externo del Sistema

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), con el acompañamiento técnico de la DGCDP.

Art. 14.- Programación y Formulación orientada a resultados:

a) Integración de la Planificación en la Programación y Formulación Presupuestaria:

1. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar la **Fundamentación de los Programas y Asignación Financiera de Recursos** en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), utilizando los formularios e instructivos establecidos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Asimismo, deberán realizar la carga correspondiente en el Módulo de Presupuesto Plurianual.
2. Los OEE que cuenten con Actividades/Obras distintas a las administrativas deberán definir y/o actualizar las metas físicas asociadas a cada programa presupuestario, en coherencia con los recursos disponibles, evitando duplicidades y superposiciones en la provisión de bienes y servicios.
3. Los OEE que cuenten con Indicadores de Desempeño, deberán definir y/o actualizar las metas, en coherencia con los recursos disponibles. La información correspondiente al período 2027 - 2029, deberá registrarse en el Módulo de Gestión del Desempeño del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), asegurando la vinculación con la cadena de valor por resultados. La carga podrá realizarse de forma desagregada por área geográfica, a nivel departamental y/o distrital, así como adjuntar un

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

documento como medio de verificación que respalde la información declarada como meta.

La DGP revisará los indicadores de desempeño, y en caso de que requieran ajustes comunicará a los OEE para su correspondiente adecuación dentro de los plazos establecidos.

La DGP podrá realizar ajustes de oficio en la ficha del indicador de desempeño, conforme a criterios técnicos.

4. Los OEE que cuenten con Población Total, Potencial u Objetivo, deberán registrar dichos datos en el Módulo de Gestión del Desempeño del SIARE para el período 2027 - 2029. La carga podrá incluir la desagregación por ubicación geográfica, sexo, rango etario, área urbana/rural y grupo étnico.

En el caso de nuevos programas sustantivos, los OEE deberán identificar la población conforme a la «Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios», y registrar la información requerida en el módulo correspondiente del SIARE.

5. El nivel de desagregación de Indicadores y Población dependerá del sector donde intervienen los OEE y el tipo del bien y/o servicio a ser entregado.

b) Estructura y clasificación presupuestaria:

1. La elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2027 y Plurianual 2027 - 2029, se registrará por el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento vigente para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Los OEE que requieran nuevas codificaciones de ingresos o gastos deberán remitir la propuesta a la Coordinación Jurídica de la DGP, para su análisis y validación.

2. La programación presupuestaria deberá organizarse conforme a las siguientes clasificaciones:
 - Programática (Programa, Proyecto, Actividad/Obra),
 - Finalidad/Función/Subfunción,
 - Unidad Responsable,
 - Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto,
 - Fuente de Financiamiento,
 - Organismo Financiador,
 - Departamento.

Los OEE deberán registrar la distribución territorial hasta el nivel departamental de las partidas presupuestarias para una mejor identificación y distribución de las asignaciones de recursos, conforme a su efectiva ejecución en los respectivos departamentos.

3. Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por Fuente de Financiamiento y organismo financiador.
4. La programación de los Grupos de Objetos del Gasto 100, 200, 300, 500, 700 y 800 deberá realizarse a nivel de Objeto del Gasto. Los demás grupos se programarán a nivel de Subgrupo, conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

5. Las remuneraciones del Anexo del Personal (Objetos del Gasto 111, 112, 113, 161 y 162) deberán reflejar la misma denominación y cantidad de cargos y montos correspondientes a dichas asignaciones del presupuesto vigente del año 2026, en sus respectivas Fuentes de Financiamiento, con excepción de los casos previstos por movilidad laboral y lo dispuesto en el artículo 15, numeral 3, de este Decreto.
6. Para garantizar el orden y la consistencia en los niveles de cargos registrados en el Anexo del Personal dentro del SIPP, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), podrá adecuar las denominaciones de cargos del Anexo del Personal de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución MEF N° 166/2026 «Por la cual se establece la Estructura y Clasificación de Cargos, la Tabla de Rangos Salariales y determinadas disposiciones del Régimen Salarial del Sector Público».

Art. 15.- La programación de los gastos deberá realizarse teniendo en cuenta la política de optimización del gasto, la que deberá considerar no solo la reducción de asignaciones presupuestarias, sino también la revisión de compromisos vigentes, contratos en ejecución, renovaciones contractuales, ampliaciones y obligaciones recurrentes de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» y los siguientes criterios:

1. Gasto corriente

En ningún caso el aumento del gasto corriente primario podrá ser superior al 3,5% en comparación al Plan Financiero aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026.

2. Servicios Personales

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

El MEF, a través del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), será la entidad encargada de las modificaciones del Anexo del Personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del personal conforme al SIPP, en los casos debidamente justificados y documentados.

- a) El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los Objetos del Gasto 111, 112, 113, 114, 161, 162 y 163 del Anteproyecto de Presupuesto 2027, no deberá sobrepasar el monto por Fuente de Financiamiento aprobado en el Presupuesto 2026 por la Ley N° 7609/2025 y sus modificaciones, con excepción de la regularización de montos que deben ser impactados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) de acuerdo con las modificaciones del Anexo del Personal autorizadas por disposición legal durante el Ejercicio Fiscal 2026, que afecten a Sueldos, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos.
- b) Las Entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la institución, para lo cual presentarán por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de un programa a otro o de la entidad de origen a la de destino, especificando la estructura programática afectada, línea del Anexo del Personal, descripción del cargo, categoría, cantidad de cargos, asignación personal mensual y grado. El MEF regularizará los traslados conforme con las disposiciones legales emanadas por las Entidades de destino y de origen, cuyas copias deberán ser presentadas.
- c) Las categorías presupuestarias de los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias y las

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Universidades Nacionales, deberán ser identificadas con las letras «L», «Z» y «U» (u otra letra habilitada para cargo docente) y deberán ser previstas exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria, y lo ejerzan en aula, en horas cátedra o como educador o investigador en una institución educativa.

Asimismo, las categorías presupuestarias de cargos docentes de aquellas Entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, que tengan a su cargo proponer y coordinar políticas y programas de educación superior, deberán contar con dictamen previo del VCHGO y estar debidamente documentadas y fundamentadas, en función a las respectivas disposiciones legales.

- d) Se preverá la remuneración en concepto de escalafón docente para todo el personal que reciba remuneraciones de docente por parte de estas Entidades, siempre que ejerzan efectivamente la docencia de acuerdo con la Ley que establece la vigencia del Escalafón Docente.
- e) Las Entidades que contemplen el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de las fuerzas públicas deberán presentar una solicitud, a más tardar el 29 de junio de 2026, al MEF, con el detalle de sus requerimientos debidamente documentados y fundamentados en el formulario diseñado para el efecto, acompañado de la proyección del crecimiento poblacional de alumnos de las instituciones y de los nuevos egresados de las fuerzas públicas.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- f) Los Gastos de Representación deberán preverse dentro del marco de la clasificación de cargos, dispuesto por la Resolución MEF N° 166/2026 «Por la cual se establece la Estructura y Clasificación de Cargos, la Tabla de Rangos Salariales y determinadas disposiciones del Régimen Salarial del Sector Público», para funcionarios y empleados que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de Conducción Política y de Nivel Superior, así como los funcionarios que ejercen representación ante la jurisdicción en virtud de mandato legal, cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la Carta Orgánica, Organigrama y Manual de la Institución, aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden de los cargos detallados en el artículo 127 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2026) del Decreto N° 5311/2026.

Los OEE deberán presentar, con sus anteproyectos institucionales, las solicitudes para la incorporación de Gastos de Representación dentro del Anexo del Personal, los que podrán ser financiados con créditos presupuestarios dentro de los topes establecidos y con la misma Fuente de Financiamiento. Las asignaciones solicitadas no podrán superar la cantidad de cargos de Conducción Política y/o de Nivel Superior del Anexo del Personal vigente.

No se podrán asignar Gastos de Representación para los cargos de Asesor, a excepción de los titulares de la Dirección o Asesoría Jurídica Institucional.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

La solicitud deberá contar con informe del VCHGO que analizará solo las solicitudes de creación conforme con las estructuras orgánicas que fueron aprobadas por el Viceministerio.

- g) Para los casos de cambio de categorías administrativas a personal de blanco como así también cambios de denominaciones de cargos administrativos, los OEE deberán adjuntar el informe correspondiente emitido por el VCHGO, a fin de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2027.
- h) Los Objetos del Gasto del Nivel 100 «Servicios Personales», excluidas las remuneraciones básicas y por servicios en el exterior, podrán programarse hasta el monto de los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 7609/2025, por Fuente de Financiamiento.

En casos de desprecarización, cuando se encuentre en fase de proceso con la previsión de creación de cargos, deberá reflejarse como disminución de créditos en el Subgrupo 140 «Personal Contratado».

- i) Se deberá programar la suma de treinta y cinco mil (G\$ 35.000.-) mensuales correspondiente al Subsidio Familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, hasta un máximo de tres hijos, que perciban hasta el salario mínimo legal vigente, en el Objeto del Gasto 131 «Subsidio Familiar». La programación de los conceptos descriptos en el Objeto del Gasto 131 «Subsidio Familiar» deberá realizarse detallando monto unitario, concepto específico y cantidad de beneficiarios.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- j) Los OEE podrán programar en el Objeto del Gasto 131 «Subsidio Familiar» los créditos presupuestarios para los pagos ocasionales en concepto de subsidios o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos desde el jardín hasta que culmine el tercer año de la media y ayuda alimenticia hasta los topes establecidos en el Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2026) del Decreto N.º 5311/2026).
- k) Los OEE deberán programar las partidas presupuestarias para el pago exclusivo del Aporte Patronal correspondiente al Seguro Social Obligatorio, en el Objeto del Gasto 134 «Aporte jubilatorio del empleador», de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
- l) El Subsidio para la Salud, con el Objeto del Gasto 191, no podrá ser inferior a la suma de trescientos mil guaraníes (₡ 300.000.-) y en ningún caso podrá superar la suma de quinientos mil guaraníes (₡ 500.000) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, cuyos empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por Ley. En el caso de que los funcionarios o empleados de la Entidad cuenten o tengan prevista la cobertura de servicios médicos, odontológicos u hospitalarios contratados con empresas o consorcios, se programarán en el Objeto del Gasto 271 «Servicios de Medicina Prepaga y de Salud», detallados por costo unitario.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

m) En los proyectos de inversión con código SNIP no podrán ser programados los Objetos del Gasto 131 «Subsidio Familiar» y 133 «Bonificaciones». Tampoco podrán programarse estos conceptos en otros Objetos de Gasto del Subgrupo 140 «Personal Contratado» de los proyectos. El OG 137 solo puede programarse como Asignaciones complementarias al sueldo del personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o trasladado temporalmente a la unidad ejecutora de proyectos de inversión pública y con dedicación única y exclusiva a la misma, no podrá programarse este concepto en el Subgrupo 140 para el personal contratado.

El Objeto de Gasto 199 «Otros gastos del personal» solo podrá ser programado para gastos ocasionales de remuneraciones y aguinaldo del personal contratado correspondiente a ejercicios fiscales anteriores causados por errores materiales y/o informáticos en la programación, además cuando por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales al cierre del ejercicio anterior previstos en el Plan Financiero.

n) Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, en el caso de que el personal esté definitivamente desvinculado de la institución, deberán programarse en el Subgrupo de Objetos del Gasto 910 «Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros».

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- o) En todos los casos, el MEF, a través del VAF, sobre la base de la racionalización y disponibilidad de los recursos, analizará la programación solicitada teniendo en cuenta la capacidad real de financiamiento de lo solicitado.

3. Adecuación del Anexo del Personal

- a) Los OEE podrán ajustar gradualmente su Anexo de Personal a la Estructura Orgánica Institucional vigente, previa aprobación del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para el caso de Estructuras Orgánicas Institucionales aprobados entre los años 2018 al 2023, el acto administrativo de aprobación y/o modificación correspondiente debe contar con un informe favorable de la entonces Dirección General de Administración de Servicios Personales del Estado (DGASPE).

No se podrán crear cargos de Nivel Superior que no estén aprobados de acuerdo a las disposiciones establecidas en este articulado.

Estas creaciones podrán ser financiadas dentro de los topes establecidos, con la misma Fuente de Financiamiento y con créditos del nivel 100 «Servicios Personales».

La solicitud podrá ser presentada al VCHGO hasta el hasta el 19 de junio de 2026.

Las solicitudes de adecuación del Anexo del Personal que presenten observaciones que impidan la prosecución de su análisis serán remitidas

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

a vista de la entidad recurrente, debiendo ser subsanadas en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, que se realizará al correo electrónico declarado por la Entidad, plazo durante el cual el expediente quedará en estado de observado y archivado. Vencido el plazo fijado sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud, procediéndose al archivo definitivo del expediente.

La incorporación de nuevos cargos en el Anexo del Personal deberá contar con informe favorable del VCHGO, el que será remitido a la DGP, para su impacto en el SIPP.

- b) Los OEE podrán ajustar su Anexo del Personal para el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027 conforme con los siguientes puntos:
 - i. Ajustar las diferencias de remuneraciones percibidas en el presente Ejercicio Fiscal en el Objeto del Gasto 199 «Otros gastos del personal», que no contemple diferencia de bonificación por responsabilidad en el cargo, así también para los casos que perciban diferencia salarial por modificaciones en el Anexo del Personal, previo informe favorable del VCHGO.
 - ii. Adecuar las descripciones de los cargos del Anexo del Personal según la función que desempeña el funcionario en su institución de acuerdo con la estructura y clasificación de cargos y la tabla salarial correspondiente previstas en la Resolución MEF N° 166/2026. Asimismo, aplicar las correcciones y/o adecuaciones

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

para la correcta identificación de las diferentes carreras de conformidad con la referida resolución y la normativa que regula la carrera.

- iii. La creación de cargos en el Proyecto del Anexo del Personal deberá ser realizada respetando los rangos salariales establecidos en cada uno de los niveles de cargos de la tabla salarial correspondiente prevista en la Resolución MEF N° 166/2026, según disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- c) Los OEE deberán prever en su Anexo de Personal las categorías necesarias para aquellos funcionarios de carrera que ocupaban cargos de confianza y pasaron a ocupar otros cargos por disposición de la máxima autoridad institucional, para los casos en que por falta de categorías siguen utilizando la denominación de Personal de Nivel Superior y Mandos Medios Superiores, para lo cual se requerirá dictamen del VCHGO.

Para el efecto, podrán utilizar créditos de los cargos vacantes y los créditos disponibles dentro del Grupo 100, «Servicios Personales» que deberán ser reprogramados para la creación de los cargos.

Los mismos no percibirán Gastos de Representación ni la bonificación asociada al cargo.

- d) Los funcionarios de carrera que cuenten con categorías de Director General, Director, Coordinador, Jefes de Departamento y equivalentes en su Entidad de Origen y se encuentren prestando servicios con traslado

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

temporal en otro OEE, deberán proceder a la reasignación de categoría correspondiente al perfil del funcionario, conforme con las reglas establecidas al efecto en la Resolución MEF N° 166/2026, a fin de proseguir sus servicios con traslado temporal y disponibilizar la vacancia de los cargos jerárquicos.

- e) El MEF podrá disponer de los créditos presupuestarios correspondientes a las vacancias del Anexo del Personal.
- f) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuenten con plan de carrera y cargos aprobado, que deban prever en su Anexo de Personal las categorías necesarias para la promoción de funcionarios, deberán presentar los antecedentes de los procesos por los cuales dichos funcionarios accederán a la promoción salarial, producto del cumplimiento de las normativas vigentes.
- g) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán adecuar en su Anexo de Personal las categorías de los funcionarios a quienes se les haya asignado, de forma transitoria, una categoría de mayor o menor asignación.
- h) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán prever en su Anexo de Personal los cargos de ASESOR que se encuentren en el Subgrupo de Objeto del Gasto 140 “Personal Contratado”, en el marco del Artículo 16 de la Ley N° 7445/2025, «De la Función Pública y del Servicio Civil».

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- i) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán prever los créditos necesarios dentro del Objeto del Gasto 266 “Consultorías, asesorías e investigaciones”, para aquellos contratos por PRODUCTO que por su naturaleza no cumplan con los criterios determinados dentro de la modalidad de contratación por «Unidad de Tiempo». Para el caso de los contratados por producto que se encuentren en el Subgrupo de Objeto del Gasto 140 “Personal Contratado”, los OEE deberán transferir dichos créditos al Objeto del Gasto 266 “Consultorías, asesorías e investigaciones”, a excepción de los contratados por producto de proyectos plurianuales iniciados en el presente Ejercicio Fiscal o anteriores que se encuentren en curso, quienes podrán continuar en las mismas condiciones hasta su finalización.

4. Servicios No Personales, Bienes de Consumo y Optimización del Gasto.

La programación de los gastos correspondientes a servicios no personales y bienes de consumo deberá sujetarse a criterios de optimización, tomando como referencia el nivel de presupuesto aprobado del Ejercicio Fiscal 2026, el cual constituirá el techo máximo de programación, salvo las excepciones debidamente justificadas y validadas por el MEF.

- a) Las asignaciones en el Subgrupo 210 «Servicios Básicos» destinadas a energía eléctrica, agua, y telefonía, así como del subgrupo 360 «Combustibles y Lubricantes», se programarán sobre la base del consumo real del OEE durante el Ejercicio Fiscal 2025, consumo estimado para el 2026, incluyendo el monto de las previsiones de pagos de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores o en su defecto de las

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

cuotas correspondientes al ejercicio 2027, conforme al plan de pago establecido en el artículo 275 de la Ley N° 7609/2025.

Si la programación remitida, no se ajusta a lo dispuesto en el párrafo anterior, el MEF, de oficio, podrá realizar el ajuste correspondiente.

La DGEP, remitirá el informe conforme a los registros de obligaciones pendientes y consumo real, a más tardar el 24 de julio de 2026.

Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los Anteproyectos de Presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2026) Decreto N° 5311/2026, así como las restricciones previstas en dicho decreto.

- b) Las previsiones presupuestarias, en el Objeto del Gasto 262 «Imprenta, publicaciones y reproducciones», para impresiones y publicaciones de revistas institucionales, así como trípticos y folletos, serán solamente las relacionadas a campañas de información a la ciudadanía, directamente vinculado al servicio público de cada OEE.

La programación de contratación de seguros, en el Objeto del Gasto 264 «Primas y gastos de seguros», deberá realizarse sobre bienes muebles e inmuebles propiedad de cada OEE, en uso o que por contrato estén incluidos en el alquiler o sean administrados por la Institución.

- c) El servicio de medicina prepaga y de salud, incluyendo el monto correspondiente al seguro odontológico, previsto en el Objeto del Gasto

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

271 «Servicios de Medicina prepaga y de Salud» no podrá superar la suma de guaraníes un millón (G 1.000.000.-) por funcionario.

- d) En el Subgrupo 284 «Servicios de Catering», podrán programarse créditos presupuestarios exclusivamente destinados a actos y eventos oficiales organizados por autoridades públicas de rango superior, tales como fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como recepciones y agasajos ofrecidos a autoridades y delegaciones extranjeras. Dichos créditos no podrán sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (G 400.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus Fuentes de Financiamiento.

Exceptúense de esta disposición a los OEE que prestan servicios de salud, seguridad, social, organización de eventos protocolares, electorales, así como aquellos que proveen alimentación a empleados vinculados a la producción en empresas públicas.

No se podrá programar la provisión de almuerzo o plato terminado para funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ni para autoridades electas.

Los servicios de catering no pueden programarse en el objeto del Gasto 281 «Servicios de Ceremonial».

- e) Prohíbese la programación de créditos para la adquisición de arreglos florales en los Objetos del Gasto 281 «Servicios de ceremonial» y 288 «Servicios en general».

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Excepcionalmente, podrán preverse asignaciones en la programación institucional para actos protocolares de notoria relevancia, tales como fiestas patrias o eventos oficiales con participación de altas autoridades nacionales o extranjeras, debidamente justificados, siempre que no superen el nivel de Presupuesto aprobado del Ejercicio Fiscal 2026.

Queda prohibida la imputación de gastos de naturaleza equivalente en otros objetos del gasto.

- f) Prohíbese a los OEE la programación de créditos para la adquisición de obsequios destinados al personal dependiente de la institución y/o personas extrañas a los mismos, con excepción de los presentes protocolares imputados en el Objeto del Gasto 281 «Servicios de ceremonial» y los destinados a la promoción comercial (*merchandising* u objetos promocionales) de la marca país, del turismo nacional, de las Empresas Públicas y Entidades Financieras oficiales.

Las Empresas Públicas deberán presentar el plan comercial y la estimación de requerimientos de *merchandising* u objetos promocionales a la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) con la programación de los créditos presupuestarios.

- g) Los OEE no podrán programar créditos presupuestarios para contratación de Pólizas de Seguro de Vida para sus funcionarios, con excepción de las destinadas única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas (policías y militares) y los Agentes Fiscales (Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Ministerio Público, Agentes Especiales de la SENAD y Agentes de la Patrulla Caminera), teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones.

- h) Podrán programarse créditos presupuestarios en el Subgrupo de Objeto del Gasto 320 «Textiles y Vestuarios» únicamente para la compra, gradual, de una prenda de Ao Po'i por cada funcionario, en concepto de uniforme, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7384/2024 «QUE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE PRENDAS DE AO PO'I COMO UNIFORMES EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO». Asimismo, se podrán prever créditos para la compra de uniformes institucionales para las Fuerzas Públicas, Agentes Especiales de la SENAD, Agentes de la Patrulla Caminera, operarios de las Empresas Públicas, personal sanitario y quienes presten servicios en laboratorios, talleres o servicios generales.

También se podrá programar créditos para la adquisición de uniformes para la Justicia Electoral y el Instituto Nacional de Estadística, exclusivamente para la realización de procesos electorales y para el personal de campo encargados de la realización de encuestas y relevamientos domiciliarios, respectivamente.

- i) En la programación de los créditos destinados a gastos de impresiones de los OEE, se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 1745 del 7 de agosto de 2001, «Que prohíbe la impresión de tarjetas personales o de salutación pagadas por las Instituciones Públicas». No podrán programarse gastos de impresión que no se encuentren directamente vinculados a la

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

prestación de servicios esenciales o a la difusión de información pública de carácter obligatorio.

- j) La programación del subgrupo 330 «Productos de Papel, Cartón e Impresos», en los objetos del gasto 331, 332, 333, 334 y 339 deberá ser inferior, como mínimo, en un 10% respecto al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 6562/2020, «De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital».

La adquisición de periódicos se limitará a un ejemplar de cada Editorial por cada Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

- k) Dentro del Subgrupo 530, «Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General», la programación de compra de vehículos en el Objeto del Gasto 537 «Equipos de transporte» no podrá realizarse con Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 01 «Genuino». Para los demás casos solo podrá hacerse para la renovación de unidades que tengan una antigüedad superior a los diez (10) años, en caso de robo o pérdida total, cuando la financiación provenga de subastas o cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.
- l) Los OEE deberán programar en sus Anteproyectos de Presupuesto los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física al SIAF y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión al SIAF dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027, a efectos de ajustarse a lo

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

establecido en la Ley N°1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», sus disposiciones complementarias y la Ley de PGN del Ejercicio Fiscal.

5. Inversión

- a) Los proyectos financiados con recursos del crédito público (convenios de préstamos) y donaciones deberán contar con los respectivos convenios aprobados por Ley.

Las contrapartidas locales de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones deberán preverse dentro del monto global comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», en consideración a los términos de los respectivos convenios de financiamiento o acuerdos internacionales debidamente formalizados.

Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales, al PARI PASSU del proyecto y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.

Cada OEE como ejecutor y responsable del manejo y uso de los recursos del crédito público y las donaciones deberán prever los créditos presupuestarios en el OG 881 «Transferencias de capital al sector externo» para la devolución de los recursos al Organismo Financiador, en los casos de proyectos que culminen en el presente Ejercicio Fiscal o

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

en el primer semestre del 2027 y no tengan previsto la extensión del plazo de ejecución.

- b) Salvo que existan disposiciones especiales en los convenios aprobados por ley para el financiamiento de los impuestos con los fondos del crédito o las donaciones, las partidas presupuestarias destinadas al pago de impuestos en los proyectos de inversión pública financiados con crédito externo, según régimen tributario vigente y los respectivos convenios, deberán ser programadas con los gastos de contrapartidas nacionales financiadas con las Fuentes 10 «Recursos del Tesoro», 30 «Recursos Institucionales Propios», u otros recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General, en los mismos objetos de gastos que se encuentran gravados.
- c) Las Entidades de la Administración Central deberán adecuar la programación de los proyectos de inversión con el plan de convergencia fiscal trazado por el Poder Ejecutivo - Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo priorizar proyectos de inversión en ejecución.

6. Servicio de la Deuda Pública

- a) La programación presupuestaria correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGCDP de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado dependiente del VAF.
- b) Las Entidades Descentralizadas (ED) que tienen la responsabilidad por el Servicio de la Deuda Pública, conforme con sus respectivas cartas

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

orgánicas y a los términos y condiciones del Contrato o Convenio de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, deberán priorizar la programación presupuestaria en sus respectivos anteproyectos de presupuesto. En ningún caso podrán ser financiados estos requerimientos con recursos ordinarios del Tesoro. La programación presupuestaria del anteproyecto que realicen las ED en los Objetos del Gasto del Grupo 700, «Servicio de la Deuda Pública», como Programa de Partidas No Asignables deberá incorporar una estimación de los saldos de deuda proyectados al cierre del Ejercicio Fiscal 2026, incorporando las fundamentaciones con una breve descripción respecto a la composición de dichos saldos de deuda. El MEF, a través de la DGCDP, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el análisis del Anteproyecto de presupuesto presentado en el Programa de Partidas No Asignables.

La DGCDP, apoyará a la DGP, en la verificación de los montos programados por las Entidades Descentralizadas (ED).

7. Transferencias

- a) Las transferencias consolidables de los OEE, deberán programarse en el Programa de Partidas No Asignables.
- b) Las transferencias destinadas a Organismos Internacionales, correspondientes a cuotas de membresía y otros, deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE).

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- c) La asignación mínima de los haberes jubilatorios que correspondan a los jubilados con base a la Ley N° 2345/2003, «De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público», y sus modificaciones, será sobre la base de montos no menores al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal vigente.

La asignación para los beneficiarios del sector no contributivo será sobre la base de las disposiciones legales que otorgan dichos beneficios.

Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los pagos por jubilaciones y pensiones, los aumentos estimados por crecimiento vegetativo, que serán otorgados junto con los demás gastos, tales como los haberes atrasados en el Ejercicio Fiscal 2026.

- d) Las personas jurídicas, cualquiera sea su razón social, que no persigan fines de lucro y las Instituciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay que reciban transferencias de los OEE, deberán presentar ante las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de la Entidad aportante los siguientes requisitos.
 1. Proyecto a ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2027 con los recursos solicitados, el cual deberá incluir el OEE con el que se relacionará misionalmente de acuerdo a la naturaleza de la Organización Sin Fines de Lucro (OSFL) establecida en sus estatutos sociales. Dicho proyecto deberá estar relacionado a la misión de la OSFL, conforme sus estatutos aprobados y alineado a las políticas, planes y programas de la Entidad Misional competente.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

2. Formulario F-J01 “Formulario de Justificación de los Montos Programados - Organizaciones sin Fines de Lucro” en el cual se refleje la programación de los gastos del proyecto presentado, donde se asignará hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, con excepción de los Cuerpos de Bomberos, quienes se registrarán por los porcentajes establecidos en la Ley N° 6762/2021 “Que regula la organización de las instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay”. A tal efecto se deberán utilizar los objetos del gasto descritos en el Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación 2026.

Las documentaciones indicadas deberán presentarse ante el OEE aportante a más tardar el 01 de junio de 2026, acompañadas de una nota en la que se solicite la inclusión del Proyecto presentado en el Anteproyecto PGN 2027, las cuales deberán estar firmadas con firma electrónica cualificada del o los Representantes legales de la OSFL y digitalizadas en un dispositivo de almacenamiento de datos, con excepción de las OSFL que reciban aportes del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes deberán realizar la presentación de estos documentos a través del sistema CODE WEB, al cual le será asignado un número de expediente.

Los OEE aportantes deberán detallar, fundamentar y presentar al MEF los gastos (Formulario FJ-01) relacionados a transferencias a

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), especificando el nombre de la Entidad beneficiaria y el monto correspondiente. Los mismos serán de carácter referencial para la ejecución. En caso de no verificarse los datos, los créditos serán reasignados a cubrir otros gastos dentro del Presupuesto General de la Nación (PGN).

e) El MEF, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) dependiente de la Gerencia General, programará recursos únicamente para aquellas OSFL que cumplan con las siguientes condiciones:

1. OSFL que recibieron aportes en el Ejercicio Fiscal 2025: aquellas que hayan recibido transferencias, cerrado satisfactoriamente su rendición de cuentas correspondiente al último aporte del Ejercicio Fiscal 2025, y presentado la documentación requerida para acceder a las transferencias del Ejercicio Fiscal 2026.
2. OSFL que reciben aportes del Estado por primera vez: aquellas que hayan presentado la documentación requerida para acceder a las transferencias en el presente Ejercicio Fiscal.

En ningún caso, se programarán recursos en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2027, para aquellos proyectos presentados por OSFL que no se encuentren incluidas en la nómina aprobada por Ley N° 7609/2025 o que hayan renunciado a los aportes otorgados por la referida Ley para el presente Ejercicio Fiscal.

Quedan exceptuados de la presente condición, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, cuya programación se realizará de

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

conformidad con los artículos 9 y 12 de la Ley N° 6762/2021, “Que regula la organización de las instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay”.

- f) Para la programación de recursos dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2027, los OEE que planifiquen transferir fondos a OSFL deberán observar que la asignación de recursos responda a criterios de prioridad misional y a los objetivos estratégicos y específicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente, conforme lo establecido en el Decreto N.º 4806/2025.

El Viceministerio de Economía y Planificación establecerá las condiciones técnicas iniciales para dicha programación, la cual estará autorizada por Resolución Institucional.

- g) Los OEE que cuenten con convenios de administración de proyectos, suscritos a partir del 31 de mayo de 2019, administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ, OEI y Entidades similares, deberán programar en las cuentas por Objeto del Gasto conforme a la naturaleza de los gastos a ser realizados. Para estos efectos deberán utilizar la figura de ANTICIPO DE FONDOS PARA AGENCIAS ESPECIALIZADAS en los procesos de ejecución presupuestaria.

Asimismo, los OEE deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 467 y siguientes del Anexo A (Guía de normas y procesos del PGN 2026) del Decreto N° 5311/2026, concordantes con la Ley N°

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público».

- h) Los OEE que cuenten con Programas de Alimentación Escolar, conforme a la Ley N° 7264/2024, deberán detallar y fundamentar cantidad de beneficiarios (niños/as), la periodicidad de entrega, precio unitario, modalidad (desayuno, merienda, almuerzo y colación) a través del formulario F-G03.

8. Pagos de Tributos Municipales

- a) Los OEE deberán prever, dentro de sus presupuestos, las partidas necesarias para el pago de sus obligaciones en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales incluyendo deudas de ejercicios anteriores en caso de existir.
- b) Los OEE afectados por la Ley N° 5246/2014, «Que autoriza un régimen especial de transferencia de capital destinado a obras de infraestructura y establece mecanismos operativos para el pago de tributos municipales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a la Municipalidad de Asunción», deberán incluir en su programación presupuestaria el pago de tributos municipales, en virtud a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la citada Ley.
- c) Los demás grupos de gastos OEE corrientes y de capital de los programas, proyectos y actividades del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de los OEE deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el artículo 7°, inciso a), de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 16.- Para la programación de proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), deberá tenerse en cuenta:

1. Para la programación de los proyectos de inversión en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2027, independientemente a su Fuente de Financiamiento, deberán contar con código SNIP otorgado por la DGIP, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6490/2020, «De Inversión Pública», y su reglamentación. En el caso de los proyectos de continuidad, se deberá contar con el código SNIP revalidado por la DGIP.
2. El monto ejecutado en ejercicios anteriores, más lo programado para el 2027, no deberá ser superior al costo total del proyecto aprobado por el SNIP. A efectos de la programación del Anteproyecto de Presupuesto 2027, serán consideradas aquellas actualizaciones de costos de proyectos presentadas hasta el 15 de junio del presente año.
3. Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2027, se deberá contar con el PEP 2026 aprobado por la DGIP. Los proyectos cuyo cierre está previsto en el presente Ejercicio Fiscal según el PEP aprobado y que necesiten programar recursos para el siguiente Ejercicio Fiscal, deberán solicitar y justificar por escrito ante la DGIP, la prórroga del plazo de ejecución para aprobación y revalidación de su código SNIP.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

Los proyectos enmarcados en lo dispuesto en el artículo 37, inciso 2, del Decreto N.º 4436/2020, podrán programar únicamente los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. La programación de proyectos se basará en la priorización de aquellos en ejecución, con financiamiento garantizado (aprobado por Ley), con financiamiento mediante Bonos y/o PBL, y las contrapartidas locales. Los nuevos proyectos se programarán dentro del espacio fiscal disponible, priorizando los que cuenten con financiamiento garantizado.

Los proyectos de continuidad incluidos en el PGN serán la base para la elaboración del Plan de Inversión Pública. Los OEE prestarán colaboración al MEF para la preparación del Plan de Inversión Pública.

5. Los OEE deberán tener en cuenta para los Proyectos con código SNIP, la consistencia entre el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y el Presupuesto Plurianual 2027 - 2029.
6. Los OEE que tengan a su cargo la implementación de proyectos en el marco de la Ley N° 5074/2013, «Que modifica y amplía la Ley N° 1302/98 “Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1045/83 ‘Que establece el Régimen de Obras Públicas’»», y su modificatoria, deberán prever dentro de sus respectivos presupuestos los créditos presupuestarios requeridos para la ejecución de los mismos. Asimismo, aquellas Administraciones Contratantes que ejecuten proyectos bajo la modalidad establecida en la Ley N° 7452/2025, «De modernización del régimen de promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado»,

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

deberán prever en sus presupuestos los créditos respectivos conforme con las previsiones del artículo 43 de la normativa señalada y deberá comunicar al MEF sobre el calendario de dotaciones al “Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas” de las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes para el año fiscal vigente. La DGIP, informará a la DGP, el código SNIP respectivo para la programación de los recursos solicitados en ambas modalidades.

Con los recursos que se dotarán al Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas se honrarán las obligaciones firmes y contingentes derivadas de los contratos en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 43 de la Ley N° 7452/2025, «De modernización del régimen de promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado».

La Administración Contratante deberá prever para el Ejercicio Fiscal 2027 los recursos de las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes de sus respectivos contratos, además de saldos pendientes y nuevas obligaciones que pudieran generarse por modificaciones contractuales.

7. Facúltase a la DGIP, a definir los proyectos, en concordancia con las disposiciones relativas al Sistema Nacional de Inversión Pública.

La DGIP, comunicará a la DGP, la programación de los proyectos de inversión pública para el Proyecto de PGN 2027 y Programación Plurianual 2027 - 2029 en los mismos plazos establecidos para la presentación conjunta

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

del Informe con la DGCDP, especificados en el artículo 15, inciso c) numeral 5, de este Decreto.

8. En el marco del artículo 16 de la Ley N° 6490/2020, «De Inversión Pública», los OEE deberán prever la retención del cero punto cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, para la capitalización del FOPREP.

Art. 17.- Carga de Información Presupuestaria en el SIPP y el SIARE:

Los OEE deberán registrar la información en los sistemas, conforme al siguiente calendario:

- **Anteproyecto de Presupuesto 2027:** hasta el 29 de junio de 2026. La fecha de apertura será comunicada a través del SIARE.
- **Presupuesto Plurianual 2027 – 2029:** hasta el 22 de julio de 2026. La fecha de apertura será comunicada a través del SIARE.

Se recuerda la obligatoriedad de carga/ajuste y la presentación del Presupuesto Plurianual al MEF que deberá realizarse conforme a las Políticas y Prioridades del presente Decreto, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal».

Una vez concluida la programación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán conservar una copia de los detalles del Anteproyecto Institucional (anual y plurianual). Estos ejemplares, debidamente firmados por la autoridad institucional deberán quedar en custodia de las UAF's/SUAF's de cada institución.

- #### **Art. 18.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas, sus Anteproyectos de Presupuesto Institucionales hasta el 29

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación con firma electrónica cualificada de la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) y la carga de datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE).
- b) Reporte «Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF)», del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), con la firma electrónica cualificada de la máxima autoridad institucional.
- c) Formulario FIO2 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.
- d) Copia de los nuevos convenios de financiamiento aprobados, según el caso; así como las cartas modificatorias, acuerdos reversales, disposiciones legales que respalden la programación presupuestaria de proyectos nuevos con Código SNIP, cuando este reciba financiamiento con recursos del crédito público o donaciones. En los casos de proyectos nacionales nuevos con código SNIP, deberán presentar la percepción de los ingresos institucionales. Asimismo, deberán contar con PEP aprobado por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- e) El Informe de Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2026, detallando los conceptos y tipos de operación. Además, deberá acompañar al formulario del Informe de los Activos Financieros, una nota explicativa en la cual se describan detalladamente las condiciones de colocación de los activos, plazo de vencimiento, intereses y otras informaciones relacionadas a las operaciones financieras de los Organismos y Entidad del Estado (OEE). Estas informaciones serán remitidas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).
- f) Formulario para Crecimiento Vegetativo.

Art. 19.- Autorízase a la DGCP a establecer los procedimientos necesarios para la incorporación de las Unidades Responsables Patrimoniales (URP) en la estructura organizativa de los OEE, en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Bienes, Servicios y Obras (SIGEBYS).

Art. 20.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán en formato electrónico al Ministerio de Economía y Finanzas, sus Anteproyectos de Presupuesto Plurianual al correo dgp@mef.gov.py de la Dirección General Presupuesto (DGP), hasta el 23 de julio de 2026, conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación con firma electrónica cualificada de la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos de presupuesto plurianuales 2027 - 2029 registrados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).
- b) F-G06 «Control de Asignación Financiera por Actividad» (a nivel de objeto de gasto).

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

- c) PLUVERRFU: Resumen del Presupuesto de Ingresos y Gastos (Por Fuente de Financiamiento).

Para la programación del Presupuesto Plurianual, los OEE deberán prever los recursos afectados a las solicitudes de contrataciones plurianuales 2027 – 2029.

Art. 21.- El usuario institucional asignado será el responsable de la carga y/o modificación de los datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) y Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), la que deberá coincidir con lo presentado por la máxima autoridad institucional al Ministerio de Economía y Finanzas.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán remitir al correo atencionalusuario@mef.gov.py de la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC) del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el 18 de mayo de 2026, una nota firmada por el director de la UAF institucional con la nómina de los funcionarios autorizados para la carga de datos, en la que se deberá detallar el nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad y roles que le serán asignados, según el sistema al que se requiera acceder:

- Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP): para formulación de gastos y metas físicas de Actividades/Obras.
- Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) “Módulo Gestión del Desempeño”: para carga de Indicadores y/o Población.

Art. 22.- Evaluaciones de Programas Presupuestarios

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que tengan previsto realizar o gestionar evaluaciones de programas presupuestarios durante el Ejercicio Fiscal

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

2027, deberán incluir, en sus Anteproyectos de Presupuestos, la lista de los programas a ser evaluados mediante el Formulario F-G09 «Inclusión de programas en el Plan Anual de Evaluaciones (PAE)», disponible en el Anexo B del presente decreto, conforme al artículo 14 del Decreto N° 9065/2023, que reglamenta la Ley 6620/2020, «De implementación gradual del Presupuesto por Resultados».

Los OEE deberán prever en sus presupuestos institucionales los costos asociados a dichas evaluaciones. Si estas fueran financiadas con recursos no previstos en el presupuesto, igualmente deberán ser declaradas en el Formulario F-G09 para su inclusión en el PAE 2027.

La Dirección General de Presupuesto, a través del Departamento de Evaluación Presupuestaria, brindará asistencia técnica para la correcta presentación del formulario y podrá ajustar o complementar la información propuesta durante el proceso de consolidación del Plan Anual de Evaluaciones (PAE).

Art. 23.- Identificación de Programas presupuestarios para las mediciones transversales en el Presupuesto General de la Nación

En el marco de la implementación de metodologías de mediciones transversales en el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán identificar, en caso de corresponder, programas, actividades, proyectos u obras que contribuyan a los enfoques transversales de política pública, conforme con los siguientes lineamientos:

- a) **Para los enfoques de género y cambio climático:** los OEE utilizarán el Formulario F-G08 «Identificación de Mediciones Transversales», que

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027 – 2029”.

permite registrar de manera sistemática y detallada las acciones e inversiones públicas relacionadas con estos ejes.

El mismo será validado conjuntamente por los OEE y el Ministerio de Economía y Finanzas, y constituirá un insumo para los informes analíticos y de seguimiento.

- b) **Para el enfoque de niñez con énfasis en primera infancia:** los OEE deberán realizar el etiquetado correspondiente en el módulo del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), identificando las actividades presupuestarias orientadas a esta población objetivo.

La Dirección General de Presupuesto, a través del Departamento de Estadísticas y Mediciones Presupuestarias brindará el acompañamiento técnico necesario para la adecuada aplicación de estas metodologías y su incorporación en los procesos de programación presupuestaria institucional.